Comisión de Regulación de Energía y Gas

ANEXO CONTRATO

1. OBJETO

Contratar un consultor para actualizar los valores de las unidades constructivas de la actividad de transmisión, con base en las definidas en el estudio publicado en la Circular CREG 038 de 2014, y definir y valorar las unidades constructivas adicionales requeridas para homologar las que hoy están en operación, o en un futuro van a estarlo, en el Sistema de Transmisión Nacional, STN

2. VALOR TOTAL Y FORMA DE PAGO

Para efectos fiscales y presupuestales el valor de la presente contratación se fija en la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($432.986.000) M/CTE incluido IVA, este valor se pagará así:

i. Un pago equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato por la entrega del Informe 1) del "Alcance del Objeto".

ii. Un pago equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato por la entrega del Informe 2) del "Alcance del Objeto".

iii. Un pago equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato por la entrega de los Informes 3) y 4) del "Alcance del Objeto".

iv. Un pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato por la entrega del Informe final.

Para efecto de los pagos se deberá contar con el recibo a satisfacción de los productos pactados por parte del supervisor del contrato, la presentación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro y el cumplimiento de los demás requisitos de ley.

OPORTUNIDAD DEL PAGO: Los pagos a que se refiere el presente contrato se realizarán dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista presente la factura anexando recibido a satisfacción debidamente avalado por el supervisor del contrato. De todas formas, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual de Caja "PAC".

DESCUENTOS: la CREG hará los descuentos tributarios a que haya lugar sobre los pagos, de acuerdo con las disposiciones vigentes, u otros en caso de surgir nuevas disposiciones en materia de contratación.

ABONOS: Los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica a través de la fiduciaria FIDUOCCIDENTE S.A. ubicada en la Carrera 13 No. 27 – 47 piso 9º. Teléfono 2973030, previa presentación de la factura o cuenta de cobro radicada en las oficinas de la CREG.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del objeto contractual será de once (11) semanas, previo el cumplimiento de requisitos de ejecución, perfeccionamiento y legalización. En ningún caso podrá exceder del 30 de noviembre de 2021.

4. DATOS FINANCIEROS

Para efectos de abonos directos de pagos en cuenta de ahorro o cuenta corriente y en cumplimiento de las disposiciones de seguridad establecida por el Sistema Integrado de Información Financiera del Estado (SIIF), se tendrá en cuenta la información reportada por el contratista en el sistema SECOP II

5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

SUJECIONES A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: el valor que la CREG se compromete a pagar al contratista se subordina a las apropiaciones que con tal fin se ordenan con cargo al presupuesto de la CREG, para la vigencia fiscal 2021, según consta en los certificados de disponibilidad presupuestal No.9621 expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera.

6. OBLIGACIONES DE CADA UNA DE LAS PARTES

DEL CONTRATISTA:

a) El contratista se obliga a cumplir con el objeto del contrato con total autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.
b) En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a cumplir de manera integral con las condiciones de la invitación IPDO 015 de 2021
c) El "alcance del objeto" del contrato tendrá como mínimo las siguientes actividades:

Toda copia en PAPEL es un ¨Documento no Controlado¨ a Excepción del original, por favor asegúrese de que ésta es la versión vigente. La impresión o fotocopia, total o parcial, de su contenido, está restringida sin la autorización expresa del Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad.

1) Metodología y plan de trabajo.

Al finalizar la semana uno (1) luego de haber firmado el acta de inicio, el proponente entregará a la CREG un documento digital en formato de "MS Word", en donde se defina el plan y la metodología de trabajo a seguir para el desarrollo del objeto del contrato. El plan de trabajo deberá identificar el tipo y fuentes de información a utilizar y los productos esperados en el desarrollo de los informes, junto con las fechas de entrega de los mismos.

También como parte del plan de trabajo, el consultor deberá entregar el cronograma detallado para la ejecución del estudio, considerando el tiempo y los recursos propuestos para cada actividad. Las fechas para la entrega de los informes que a continuación se citan deberán ser aprobadas por la CREG.

La presentación de los informes se realizará en reuniones conjuntas de trabajo con la CREG y serán virtuales a través de la plataforma Microsoft Teams. Durante el estudio se realizarán reuniones de seguimiento cada quince (15) días, igualmente a través de la plataforma Microsoft Teams. En las reuniones de seguimiento siempre debe contarse con la asistencia del director del proyecto.

En el plan de trabajo el Consultor deberá incluir la realización de un taller para presentar los resultados y propuestas finales a los agentes y terceros interesados. El taller será virtual a través de la plataforma Microsoft Teams y vía streaming.

2) Actualización de los valores de unidades constructivas.

Para la actualización de las unidades constructivas se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes documentos:

- Resolución CREG 011 de 2009, con los anexos que contienen el detalle de las unidades constructivas vigentes;
- Estudio de unidades constructivas publicado mediante la Circular CREG 038 de 2014;
- Otros estudios y análisis sobre el tema que la CREG ponga a disposición del consultor contratado.

El consultor deberá identificar si requiere información adicional de parte de los transmisores nacionales o de otros agentes y diseñar los formatos para su recolección.

A partir de esta información, el conocimiento y experiencia del consultor y cualquiera otra información relacionada con el tema, el consultor deberá entregar un informe que contenga, por lo menos, lo siguiente:

- los valores actualizados de las unidades constructivas definidas en el estudio de 2014, expresados en pesos de diciembre de 2020;
- la base de datos que contenga la información necesaria para definir los nuevos valores;
- la metodología utilizada para la actualización;
- una comparación en pesos de diciembre de 2020, entre los valores de las unidades constructivas de la Resolución CREG 011 de 2009, el estudio publicado con la Circular CREG 038 de 2014 y la propuesta del consultor;
- el archivo con los componentes de cada UC, ajustado según la experiencia del contratista y la labor en el desarrollo del contrato, identificando los ajustes con los respectivos soportes.

Para apoyar su propuesta, el contratista podrá incluir estudios y documentos que haya elaborado para el mismo tema en los últimos años.

3) Definición de nuevas unidades constructivas.

El consultor, a partir de la información que entreguen los transmisores nacionales adjudicatarios de convocatorias, deberá definir las unidades constructivas y su conformación, que se utilizarán para asociar los activos de las convocatorias que ya están o van a estar en operación y que no es posible asociar a las unidades constructivas propuestas arriba.

También se deberán definir nuevas unidades constructivas y su conformación, como, entre otras, las siguientes: dispositivos FACTS (*Flexible AC transmission system*), equipos de PMU (*Phasor measurement unit*), unidades requeridas para niveles de corto circuito superiores a 60 kA, y conductores con capacidad de transporte superior a las convencionales.

4) Propuesta para unidades constructivas especiales.

Para la nueva metodología de remuneración de la actividad de transmisión de energía eléctrica se plantea dar la posibilidad de aprobar unidades constructivas especiales para los casos cuando no sea posible homologar nuevos activos a las UC existentes.

El consultor deberá entregar una propuesta sobre la información que debe suministrar el transmisor solicitante de esta nueva UC, los criterios que la Comisión debe tener en cuenta para la definición de la UC y la forma como se determinará su valor.

Toda copia en PAPEL es un ¨Documento no Controlado¨ a Excepción del original, por favor asegúrese de que ésta es la versión vigente. La impresión o fotocopia, total o parcial, de su contenido, está restringida sin la autorización expresa del Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad.

5) Taller y respuestas a los comentarios recibidos de los agentes.

La Comisión hará públicos los informes de las actividades anteriores con el propósito de recibir comentarios de los interesados. Además, el consultor deberá realizar un taller para presentar el resultado del estudio.

El consultor analizará los comentarios recibidos y entregará las respectivas respuestas a la Comisión.

6) Informes a entregar.

El consultor deberá entregar un informe para cada una de las actividades 1) y 2), uno conjunto para las actividades 3) y 4), y un informe final al momento de entregar las respuestas a los comentarios de los agentes. El informe final debe contener las respuestas a los comentarios que haya presentado la Comisión a los informes previos.

El informe 2) deberá entregarse en un plazo de seis semanas contadas desde la fecha de suscripción del acta de inicio. Los informes 3) y 4) en un plazo de ocho semanas contadas desde la misma fecha. Y el informe final al finalizar el plazo del contrato.

d) El contratista tendrá igualmente las siguientes obligaciones:

- El contratista se obliga a cumplir con el objeto del contrato con total autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.
- El contratista se compromete a entregar los informes que se relacionan en el "Alcance del Objeto", sin limitarse a ellos.
- El contratista se compromete a realizar y presentar el taller que se relaciona en el "Alcance del Objeto".
- Los informes se deberán entregar en idioma castellano, en Microsoft Word y en archivo PDF.

e) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse durante la ejecución del presente contrato

f) Mantener actualizado su domicilio durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y presentarse a la CREG en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación si a ello hubiere lugar.

g) Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del presente contrato y todas aquellas que surjan dentro del desarrollo del objeto contractual, que estén de acuerdo con su naturaleza.

h) Dar estricto cumplimiento de la legislación vigente sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, enmarcada en el Decreto 1072 de 2015 y otras aplicables; así como a las disposiciones administrativas, reglamentarias y/o a las instrucciones escritas o verbales que sobre la materia determine la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS, CREG.

i) Cumplir de manera integral con la propuesta de servicios presentada a la CREG mediante el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, radicada el 1 de septiembre del presente año. -

j) Cumplir con el objeto del contrato con total autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.

k) Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del presente contrato y todas aquellas que surjan dentro del desarrollo del objeto contractual, que estén de acuerdo con su naturaleza.

DEL CONTRATANTE:

Pagar al contratista el valor en la oportunidad y forma aquí establecida.
Supervisar el desarrollo del mismo, para lo cual nombrará a una persona natural que se encargue de dicha tarea.

7. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: El contratista se obliga en todo tiempo, incluso después de vencida la vigencia del contrato, a mantener en reserva y estricta confidencialidad la información que conozca en virtud del desarrollo del objeto del contrato, y que sea denominada por las partes como INFORMACION CONFIDENCIAL. El contratista dentro del libre ejercicio de la autonomía de la voluntad se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este contrato, a: 1. Utilizar la INFORMACION CONFIDENCIAL a que tenga acceso, exclusivamente para los propósitos del presente contrato. 2. No comunicar, divulgar, aportar, o utilizar la INFORMACION CONFIDENCIAL a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, diferente de los propósitos relativos a este contrato. 3. Permitir el acceso a la INFORMACION CONFIDENCIAL sólo a aquellas personas previamente acreditadas por el contratista y avaladas por la Comisión de Regulación de Energía y Gas "CREG", con exclusividad para los propósitos y actividades relativos a este contrato, es decir para la prestación de los servicios a cargo del contratista y con destino a la Comisión de Regulación de Energía y Gas "CREG", 4. Responder directamente frente a terceros y mantener indemne a la Comisión de Regulación de Energía y Gas "CREG", del manejo que sobre la INFORMACION CONFIDENCIAL, efectuaren por un uso no autorizado de la misma por parte del contratista o en violación de lo previsto en ésta cláusula. 5. Expresamente se obliga el contratista dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad a responder por cualquier uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL en forma violatoria de lo acordado en esta cláusula, cuando tal actividad sea desplegada por alguna de las personas, empleados o contratistas a su cargo dispuesto como personal del contratista para la ejecución de este contrato.

Toda copia en PAPEL es un ¨Documento no Controlado¨ a Excepción del original, por favor asegúrese de que ésta es la versión vigente. La impresión o fotocopia, total o parcial, de su contenido, está restringida sin la autorización expresa del Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad.

NOTA: El compromiso de confidencialidad adquirido por el contratista, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este contrato y demás legales en caso de incumplimiento contractual. En ningún caso podrá alegar el contratista, en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la calificada en esta cláusula como INFORMACION CONFIDENCIAL, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este contrato, está a cargo exclusivo de la Comisión de Regulación de Energía y Gas "CREG".

NOTA: El contratista se obliga a cumplir las políticas, subpolíticas y procedimientos establecidos como controles en el Sistema de Gestión de Seguridad de la información. Cuando las actividades contratadas sean ejecutadas por alguna de las personas, empleados o contratistas a cargo del proveedor, éste debe garantizar el compromiso del cumplimiento por parte de estos, de los requisitos del sistema de gestión de seguridad de la información de la CREG. Cuando se tenga acceso a información que contenga datos personales como dato privado, semi-privado, sensible o de niños, niñas y adolescentes, el contratista se hace responsable de la no divulgación, uso o explotación de esta información, a menos que cuente con la previa autorización expresa de la CREG para transferir, transmitir o ceder previo cumplimiento de los requisitos de la Ley 1581 de 2012.

8. SUPERVISIÓN

La supervisión de la presente contratación estará a cargo de un Experto Comisionado de la CREG. En desarrollo de lo anterior, el supervisor y quienes lo apoyen cumplirán, en especial, lo establecido para efectos de supervisión en la Resolución CREG (¿?) No. 243 de 2017.

9. GARANTÍAS

El Contratista deberá constituir a favor de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), Garantía Única de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales, expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que cubra los siguientes amparos:

- Cumplimiento, por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una duración igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.
- Calidad del servicio por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una duración igual al plazo del mismo y un (1) año más.
- Salarios y Prestaciones Sociales, por un valor asegurado equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y una duración igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

Esta garantía será aprobada por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) cuando cumpla con los requisitos legales y contractuales establecidos en el presente contrato. Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor del presente contrato, el Contratista deberá constituir los correspondientes certificados de modificación.

10. PROPIEDAD INTELECTUAL

El contratista acepta y reconoce que, de acuerdo con el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, sólo percibirá el monto pactado en el presente contrato, sin que haya lugar a remuneración adicional por parte de la Comisión de Regulación de Energía y Gas -CREG debido a los productos que llegare a crear, desarrollar o mejorar en ejecución del mencionado contrato.

11. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Con la aceptación del contrato a través del SECOP II, el contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que no se halla incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la ley para contratar con el Estado, en especial las contenidas en las Leyes 142 y 143 de 1994.

12. LEGISLACIÓN APLICABLE

El contrato se rige por la Ley 143 de 1994, Decreto 2461 de 1999 y demás normas concordantes, igualmente se consideran incorporadas todas las formalidades y requisitos establecidos por la ley para los contratos de derecho privado.

13. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA CONVENCIONAL

Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad expresamente pactan los siguientes acuerdos de orden económico:

1. SANCIÓN PENAL CONVENCIONAL DE APREMIO (MULTAS) AL CONTRATISTA. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del contratista, a título de apremio, la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG podrá declarar este hecho y hacer efectivos apremios o multas diarios y sucesivos del uno por mil (1X1000) diario sobre el valor del contrato y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Estos apremios convencionales una vez declarados por la Comisión de Regulación de Energía y Gas CREG se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al contratista; en caso de insuficiencia de

Toda copia en PAPEL es un ¨Documento no Controlado¨ a Excepción del original, por favor asegúrese de que ésta es la versión vigente. La impresión o fotocopia, total o parcial, de su contenido, está restringida sin la autorización expresa del Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad.

saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el contratista o se imputarán a la póliza de cumplimiento a elección de la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG. En caso de que el contratista pague la suma debida no se afectará la póliza de cumplimiento.

2. SANCIÓN PENAL CONVENCIONAL RESARCITORIA NO DEFINITIVA. Sin perjuicio de lo estipulado en el Numeral 1 de esta Sección, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, el contratista deberá pagar a la Comisión de Regulación de Energía y Gas CREG, a título de sanción penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG por tal incumplimiento. Las partes pactan que esta sanción penal pecuniaria tiene carácter parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo del contratista y que es compatible con lo pactado en el Numeral 1 de este título y con el cobro definitivo de perjuicios que, por vía judicial o extrajudicial, debiera hacer la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG, en caso de incumplimiento del contrato por el contratista. Esta sanción penal pecuniaria se pagará, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al contratista; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el contratista o se imputarán a la póliza de cumplimiento a elección de la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG. En caso de que el contratista pague la suma debida no se afectará la póliza de cumplimiento.

14. INDEMNIDAD

El contratista se obliga para con la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG a mantenerla indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

15. CESIÓN

El contratista no podrá ceder o subcontratar este contrato, total o parcialmente, sin autorización previa y expresa de la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG.

16. OBSERVACIONES

- El presente contrato se liquidará de común acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación, con la certificación por parte del supervisor, de que el objeto contratado fue cumplido satisfactoriamente de acuerdo con los términos contractuales.
- Las partes podrán modificar, ampliar, suspender o prorrogar cualquiera de los términos de la presente contratación mediante suscripción de actas en la que conste el evento, cuando medie algunas de las siguientes razones: a) circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. b) por solicitud debidamente sustentada manifestada por las partes. Cuando ocurra tal evento, el contratista hará las modificaciones de la correspondiente garantía. En caso de suspensión el término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución ni dará derecho a exigir sobrecostos o reajustes diferentes a los pactados en el presente contrato.
- La aprobación de la presente contratación se llevó a cabo en el Comité de Expertos.
- Los gastos ocasionados para el cumplimiento de los requisitos por parte del contratista correrán única y exclusivamente a su cargo.

17. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN

El presente contrato se perfecciona con la aceptación de las partes en el SECOP II. Para la ejecución se requiere de: 1) La expedición del respectivo Registro Presupuestal por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), 2) La constancia de que el Contratista se encuentra al día en los pagos de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. 3) La aprobación por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) de la garantía única que el Contratista constituya para amparar el contrato. Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C.

Toda copia en PAPEL es un ¨Documento no Controlado¨ a Excepción del original, por favor asegúrese de que ésta es la versión vigente. La impresión o fotocopia, total o parcial, de su contenido, está restringida sin la autorización expresa del Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad.